

INTRODUCCIÓN

La sociedad del siglo XXI plantea a la Iglesia desafíos que en otros momentos de la historia no eran siquiera considerados. Entre estos está la posibilidad de que las mujeres, poniendo en ejercicio su sacerdocio común, participen de la potestad de gobierno. Se trata de una cuestión que se nos presenta en términos de justicia con respecto a la mujer, pero también en términos de necesidad en relación con la Iglesia. Pues la aportación de la mujer se muestra como un valor que complementa y enriquece la toma de decisiones y la acción del gobierno. Ante esta nueva perspectiva, consideramos pertinente cuestionarse en qué medida es eficaz para el buen gobierno “que las mujeres tengan una incidencia real y efectiva en la organización, en las decisiones más importantes [...] con el estilo propio de su impronta femenina”¹.

Estamos ante una pregunta enmarañada cuya respuesta requiere solucionar problemas anteriores. La persona contemporánea sufre una crisis de identidad, consecuencia de rechazar tanto la naturaleza humana como la historia. Así los principios y valores que en otras épocas históricas eran aceptados sin resistencia, ahora se desprecian. Esto lleva a que determinar qué significa ser mujer, su relación con el varón o concretar su posición en la Iglesia, sea un asunto arduo, fuente de incertidumbre. Pues aspectos fundamentales como la sexualidad se han desfigurado de tal manera que

1. FRANCISCO, *Exh. Ap. Querida Amazonia*, 2 de febrero 2020, *L'Osservatore Romano*, n. 103. Disponible en http://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20200202_querida-amazonia.html. Fecha de consulta 20 abril 2022.

definir qué es ser hombre y qué es ser mujer supone una empresa no solo compleja, sino también arriesgada, especialmente ante la opinión pública de los países occidentales.

Esto, en parte, es fruto de una justa rebeldía frente a un pasado en que se dieron situaciones que, desde la perspectiva contemporánea, se juzgan injustas o discriminatorias. La sociedad percibe especialmente graves aquellas que afectaron a las mujeres, a sus derechos u oportunidades. De hecho, se ha despertado una especial sensibilidad en lo referente a la posición de la mujer en la sociedad, que ha penetrado también en la Iglesia. Así la cuestión de la mujer es uno de los principales asuntos que se plantean dentro y fuera de la Iglesia. Algunos han procurado solucionar el problema en términos de absoluta igualdad entre ambos sexos, ya que muchas veces las diferencias entre ellos han sido el germen de actitudes discriminatorias hacia la mujer. Pero, de este modo, para solucionar una situación de injusticia se ha creado otra igualmente perjudicial, en la que los valores femeninos se perciben como desfavorables, lo que lleva a la mujer a renunciar a ser quien es.

El Magisterio de los últimos años se ha pronunciado sobre esta materia. Los Pontífices han condenado toda discriminación por razón de sexo y han exhortado a lograr una justa igualdad entre el varón y la mujer, que valore la complementariedad entre ellos. Sin embargo, las mujeres continúan buscando su lugar en la Iglesia.

Algunas mujeres se han sentido apartadas o miembros de "segunda clase" debido a que, durante la mayor parte de la historia, el gobierno de la Iglesia ha sido confiado al clero y cuando, por excepción, se contaba con laicos para alguna tarea de responsabilidad estos eran varones. Pero el Concilio Vaticano II devolvió a los laicos la misión de la Iglesia y, por tanto, también a las mujeres. Así, en los últimos años, a la luz del Concilio, se ha profundizado en la naturaleza del gobierno y se ha constatado que son numerosos los puestos de responsabilidad que pueden estar encomendados a los laicos.

Resulta necesario para nuestro estudio profundizar en la potestad de régimen: en qué medida y en qué modo la mujer puede participar en ella. Pues para ofrecer una aportación al buen gobierno, en primer lugar, habrá de poder acceder a puestos de responsabilidad, o al menos, a espacios desde los que influir en la toma de decisiones. Es un campo en el que hay que tener en cuenta que la Iglesia no responde a los parámetros pro-

pios de las sociedades políticas. Aunque en ella hay un derecho humano positivo, también hay otro divino que se debe respetar y que afecta a la organización eclesial.

Así, en la organización del gobierno eclesial, hay elementos que pueden cambiar y adaptarse a los tiempos y otros a los que se debe permanecer fiel, de tal modo que cambiarlos alteraría la esencia misma de la Iglesia. Estos últimos los calificamos de fundamentos constitucionales, es decir, provienen de la voluntad fundacional de Cristo para su Iglesia, y son invariables; aunque se pueden reflejar de un modo u otro a lo largo del tiempo. El ejercicio de la potestad es parte de las cuestiones constitucionales en la Iglesia, pero esto no impide aceptar que “las nuevas situaciones y formas de pensar quizá exigen incluso un parcial replanteamiento no tanto por lo que se refiere a la naturaleza de la potestad eclesiástica, sino más bien a su eficacia, sus formas de aplicación, su inserción en los intereses de la vida eclesial moderna y sus exigencias sociales a la vista de la eclesiología de hoy”². Hemos de tener presente que solo se llegará a respuestas válidas si se respetan el derecho divino y los principios constitucionales.

Nuestro estudio invita a profundizar en la raíz jerárquica de la Iglesia, en su principio institucional, en la organización eclesiástica, y en qué medida en cada uno de estos ámbitos el derecho divino los hace inmutables, de modo que se hayan de mantener tal y como hoy los conocemos. Ignorar su dimensión de misterio y sobrenatural sería buscar el lugar de la mujer en una realidad diferente a la de la Iglesia, pues el Pueblo de Dios tiene unas condiciones que han de ser conocidas y respetadas como parte constituyente. Solo desde ahí es posible plantear cuestiones y romper inercias.

Determinaremos qué carencias del gobierno eclesial pueden ser atribuibles a que, a lo largo de la historia, este ha sido regido exclusivamente por clérigos. Evaluaremos también, en qué medida la presencia de mujeres podría haberlos evitado y, por su complementariedad con el varón, si su aportación puede ser imprescindible para llegar a decisiones más acertadas. Si así fuera, la presencia femenina en la acción de gobierno debería tener reflejo y protección en el Derecho Canónico, por su íntima relación con el derecho fundamental de los fieles al buen gobierno. Ya que el buen

2. A. STICKLER, “La bipartición de la potestad eclesiástica en su perspectiva histórica”, *Ius Canonicum*, vol. 15, n. 19, 1975, p. 70.

gobierno depende de quienes ejercen la función pública en la Iglesia, por lo que parece imprescindible que estos tengan las condiciones humanas y sobrenaturales adecuadas al cargo.

Del objetivo principal se pueden determinar otros que nos van a facilitar el camino para llegar a aquel. Tendremos que delimitar los marcos que nos dan la naturaleza y el misterio de la Iglesia con respecto a la mujer y la función de gobierno. Para esto es adecuado profundizar en el Magisterio, conocer cómo se ha pronunciado sobre el objeto de nuestro estudio; de este modo tendremos claro cuál es la postura de la Iglesia en este punto. Consideramos apropiado iniciar desde el Magisterio posterior al Concilio Vaticano II, ya que en él se dio una nueva concepción del laico, lo cual llevó a una mejor comprensión del papel de la mujer. Las disposiciones de Pablo VI son especialmente relevantes para la comprensión del laicado, como se plasmará al estudiar la cuestión del ejercicio de la potestad. Sin embargo, al estudiar la cuestión antropológica, vamos a acotar el campo: comenzaremos en Juan Pablo II. Esta opción la tomamos porque consideramos que Juan Pablo II fue clave: en su pontificado se pusieron las bases antropológicas y teológicas del concepto de mujer y de su radical igualdad con el varón en la Iglesia.

Al centrar en la mujer el sujeto del estudio nos introducimos en la cuestión del laico y su participación en la potestad de régimen. Aquí se nos van a plantear cuestiones de compleja solución, pero también otras en las que la doctrina es unánime y el Código de Derecho Canónico más concreto, como la posibilidad de que algunos oficios sean encargados a laicos. Se trata de un campo amplio, por lo que nuestra pretensión es ofrecer los suficientes elementos al lector para que pueda entender el problema y se sienta interpelado por este.

No es banal tener en cuenta que la temática general de nuestro estudio se ha afrontado por otros autores. Son numerosos los artículos, las monografías o trabajos de investigación que se han dedicado, ya sea en su argumento principal ya en el secundario, al estudio del fiel laico y su posición en la Iglesia tras el Concilio Vaticano II³, así como a profundizar

3. Cfr. D. ASTIGUETA, "La noción del laico desde el Concilio Vaticano II al CIC'83", 1999, Pontificia Università Gregoriana, Roma; G. CANOBBIO, *Laici o cristiani? Elementi storico-sistemati per una descrizione del cristiano laico*, 2ª ed., Morcelliana, Brescia, 1992; Y. CONGAR, *Jalones para una teología del laicado*, 3ª ed., Estela, París, 1965; *Ministères et communion ecclésiale*, CERF, París, 1971; E. CORECCO, "I laici nel nuovo codice di Diritto Canonico", en Grazia-

en el modo en que los laicos pueden participar en la potestad de gobierno⁴. También en los últimos años el interés por el tema de la mujer ha generado abundante literatura sobre su papel en la Iglesia y su posición en el Derecho Canónico⁵.

Sin embargo, es innegable la novedad que presenta nuestra investigación desde diversos puntos de vista. Uno, indudablemente, es que presenta un estudio de la postura del Magisterio con respecto a la mujer en el gobierno. Los trabajos que hemos encontrado del Magisterio sobre la mujer se han centrado en otros ámbitos como la familia, la dignidad de la mujer o su complementariedad e igualdad con el varón⁶. También consi-

no Borgonovo, Arturo Cattaneo (eds.) *Ius et Communio. Scritti di Diritto Canonico*, vol. 2, PIEMME, Lugano, 1997, pp. 283-315; Á. GONZÁLEZ ALONSO, "La definición de laico en el Código de Derecho Canónico de 1983", 2014, Pontificia Universitas Sanctae Crucis, Roma; L. NAVARRO, F. PUIG (ED.), *Il fedele laico, realtà e prospettive*, Giuffrè, Milano, 2012; S. MAZZOTTI, "La libertà dei fedeli laici nelle realtà temporali (c. 227 C.I.C.)", 2007, Pontificia Università Gregoriana, Roma; L. NAVARRO, "Lo statuto giuridico del laico: sacerdozio comune e secolarità", *Fidelium Iura*, vol. 7, 1997, pp. 71-101; Á. DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia. Bases de sus respectivos estatutos jurídicos*, EUNSA, Pamplona, 1969; P. RÍO, *Los fieles laicos, Iglesia en la entraña del mundo*, Palabra, Madrid, 2015.

4. Cfr. A. CELEGHIN, *Origine e natura della potestà sacra. Posizioni postconciliari*, Morcelliana, Brescia, 1987; R. INTERLANDI, "Potestà sacramentale e potestà di governo nel primo millennio. Esercizio di esse e loro distinzione", 2016, Pontificia Università Gregoriana, Roma; R. INTERLANDI, "Chierici e laici soggetti della potestà di governo nella Chiesa. Lettura del can. 129", 2018, Pontificia Università Gregoriana, Roma; M. DEL POZZO, *La dimensione costituzionale del governo ecclesastico*, EDUSC, Roma, 2020; A. VIANA, «Officium» según el derecho canónico, EUNSA, Pamplona, 2020.

5. Cfr. M. BLANCO, "Las mujeres en el mundo y en la Iglesia: una propuesta de sostenibilidad humana", en Benedict N. Ejeh y otros (eds.) *Studi sul diritto del governo e dell'organizzazione della Chiesa, in onore di Mons. Juan Ignacio Arrieta*, Marcianum Press, Venezia, 2021, pp. 347-359; L. BOUYER, *Misterio y ministerios de la mujer*, Fundación Maior, Madrid, 2014; CONGREGAZIONE PER LA DOTTRINA DELLA FEDE (ED.), *Ruolo delle donne nella Chiesa. Atti del Simposio promosso dalla Congregazione per la Dottrina della Fede, 26-28 settembre 2016*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2017; R. McDERMOTT, "The legal condition of women in the Church: shifting policies and norms", 1979, UMI, Washington D.C.; K. MWANDHA (ED.), *De potestate regiminis. Il ruolo della donna nella Chiesa oggi*, Libreria Ateneo Salesiano, Roma, 2021; F. PELOSO, *Oltre il clericalismo. Preti, donne e laici nella Chiesa di Francesco*, Città Nuova, Roma, 2020; M. RODRÍGUEZ (ED.), *Donne e Chiesa: per un laboratorio di idee*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2021; Z. SOBOLSKI, "Essere donna; un dono e un compito. La donna nel magistero di Giovanni Paolo II (1978-1995)", 1996, Pontificia Universitas Lateranensis, Roma; I. ZUANAZZI, "La condizione giuridica della donna nella Chiesa cattolica", *Daimon. Annuario di diritto comparato delle religioni*, vol. 9, 2009, pp. 9-38.

6. Cfr. G. GALEOTTI; L. SCARAFFIA (EDS.), *Papa Francesco e le donne*, Il Sole 24 Ore, Milano, 2014; M. GUEVARA, "El Magisterio de Francisco sobre la mujer", *Teología y Vida*, vol. 61/4, 2020, pp. 473-496; S. MAGGIOLINI (ED.), *Profezia della donna, Lettera apostolica Mulieris dignitatem*, Città Nuova, Roma, 1988; PONTIFICIUM CONSILIIUM PRO LAICIS (ED.), *Donna e uomo: l'humanum nella sua interezza. A venti anni dalla lettera apostolica Mulieris dignitatem*,

deramos que es una visión original el análisis sobre el clericalismo desde la historia y cómo ha influido este en la concepción de la mujer, en su posición en la Iglesia y en el Derecho Canónico a lo largo de los siglos. Además, aunque los principios y derechos fundamentales de los fieles han sido estudiados ampliamente por la doctrina⁷, pretendemos presentar la problemática que estos pudieran tener con respecto a la cuestión de la mujer. En definitiva, la perspectiva de la mujer desde el buen gobierno en la Iglesia ya es en sí misma una novedad.

La investigación abarca diversas disciplinas canónicas: la historia del derecho, el derecho constitucional canónico, los derechos de los fieles y su estatuto jurídico, la organización eclesiástica e incluso tocaremos aspectos del derecho patrimonial. Esto, por una parte, otorgará amplitud y dinamismo al trabajo, a la vez que muestra el ligamen que existe entre las anteriores disciplinas con el buen gobierno de la Iglesia. Pero por otra parte nos obliga a centrarnos en los aspectos más relevantes, dejando cuestiones colaterales aparcadas o evidenciadas de modo más superficial, pues el objetivo no es llegar hasta las últimas consecuencias de cada cuestión particular.

Hemos procurado mantener la línea de investigación en la mujer, esto no resulta siempre fácil pues en el Derecho Canónico no hay apenas diferencia entre varón y mujer, por lo que en muchas ocasiones haremos referencia a los laicos. Sin embargo, en estos casos, presentaremos las demandas, obstáculos o dificultades que las mujeres encuentran en la praxis.

Por otra parte, se ha dado preferencia en la selección de fuentes a la literatura femenina. Hemos querido que se reflejara a través de ella la visión y perspectiva de estas autoras en cada apartado. Sin embargo, ya que la inmensa mayoría de los autores en Derecho Canónico son varones, el lector podrá apreciar –sin dificultad– que las obras escritas por mujeres son pocas en el conjunto de la bibliografía utilizada.

Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2009; C. SCARPONI (ED.), *La mujer en Juan Pablo II: nuevo feminismo: identidad, dignidad, misión*, EDUCA, Buenos Aires, 2007; M. TOSO (ED.), *Essere donna. Studi sulla lettera apostolica "Mulieris dignitatem" di Giovanni Paolo II*, ElleDiCi, Torino, 1989.

7. Cfr. C. J. ERRÁZURIZ, *Corso fondamentale sul diritto nella Chiesa*, vol. I, Giuffrè, Milano, 2009; J. HERVADA, "Los derechos fundamentales del fiel a examen", *Fidelium Iura*, vol. 1, 1991; J. HERVADA, *Elementos de Derecho Constitucional Canónico*, 3ª ed., EUNSA, Pamplona, 2014; Á. DEL PORTILLO, *Fieles y laicos en la Iglesia. Bases de sus respectivos estatutos jurídicos*, cit.; M. DEL POZZO, *Lo statuto giuridico fondamentale del fedele*, EDUSC, Roma, 2018.

Un aspecto importante en nuestro trabajo es que de fondo acoge una antropología cristiana. Sus líneas fundamentales se exponen en el primer capítulo, de la mano del Magisterio, pero para una mejor comprensión de esta hemos acudido a otros autores que siguen esta línea. Aunque sus obras no se citan constantemente, ya que no estamos ante un estudio de antropología, sin duda han tenido influencia en nuestra visión⁸.

El trabajo está estructurado en cuatro capítulos, en cada uno se analizará un aspecto esencial ya sea para responder a la pregunta o para entender la profundidad de la cuestión. Hemos procurado ir de los aspectos más generales a los más particulares, esto tanto en la distribución de los capítulos como en el orden interno de estos. En concreto, en el primero se muestra la visión del Magisterio en relación con nuestro objeto de estudio desde Juan Pablo II hasta Francisco. También incluimos un apartado dedicado al pensamiento de Ratzinger. El motivo es que, aunque no es Magisterio, es una herramienta privilegiada para entender con profundidad el Magisterio de Juan Pablo II y para desarrollar su posición como Benedicto XVI.

El capítulo segundo ofrece un estudio histórico del clericalismo en la Iglesia. Lo identifica como el principal obstáculo que la mujer encuentra para desarrollarse como fiel y propone algunas soluciones.

En el tercero se plantea el marco constitucional que la participación de la mujer encuentra en la Iglesia. Como fiel le corresponden unos derechos y deberes fundamentales que han de ser respetados. También se trata el derecho fundamental de los fieles al buen gobierno en la Iglesia y algunas consecuencias prácticas de llevarlo a cabo.

En el capítulo cuarto se realiza una síntesis sobre la potestad de régimen en la Iglesia, las diferentes corrientes y su evolución práctica. Plantea cuestiones actuales con respecto a la potestad del juez laico. También analiza la novedosa interpretación sobre la potestad que guía la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*.

8. Las obras principales son: B. CASTILLA, *La complementariedad varón-mujer; nuevas hipótesis*, Instituto de ciencias para la familia, Universidad de Navarra, RIALP, Madrid, 1993; A. DANESE; G. P. DI NICOLA, *Lei e Lui. Comunicazione e reciprocità*, Efetà Editrice, Torino, 2001; P. DONATI (ED.), *Uomo e donna in famiglia: differenze, ruoli, responsabilità. Quinto rapporto CISF sulla famiglia in Italia*, San Paolo, Cinisello Balsamo, 1997; A. MALO, *Yo y los otros: de la identidad a la relación*, RIALP, Madrid, 2016; *Uomo e donna: una differenza che conta*, Vita e Pensiero, Milano, 2017; N. LÓPEZ MORATALLA, *Cerebro de mujer y cerebro de varón*, Instituto de ciencias para la familia, Universidad de Navarra, RIALP, Madrid, 2007.

Al final incluimos las Conclusiones Generales con las que se cierra el estudio. A través de ellas se aspira a exponer una reflexión sobre la investigación realizada, destacando los aspectos clave, así como presentar algunas propuestas prácticas y teóricas para posteriores estudios.

Ponemos fin a estas líneas agradeciendo a tantas personas que, de un modo u otro, han hecho posible este trabajo. En primer lugar, a la Universidad Pontificia de la Santa Cruz, donde he recibido mi formación como canonista, y en concreto, a sus profesores empeñados en transmitir junto al amor por lo justo, el amor a la Iglesia. Entre estos un especial agradecimiento va dirigido al profesor Navarro, cuyas indicaciones y sugerencias han guiado y hecho posible este trabajo. También a la profesora Eisenring por sus amables observaciones, que han contribuido a mejorar el estudio. Por último, agradecer a mi familia y amigos, cuyo apoyo y confianza me han sostenido en mi empeño, tanto en este desafío, como en tantos otros.